١

No.

INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 15 de junio de 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2020-513, Ejecutivo seguido por Coomulfonces Ltda. en contra de Edith Carolina Quintero Rincón y Álvaro Jairo Vargas Giraldo.

Efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

MØGOLLON CALDERON JÚEZ

NOTAFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No.

Hoy, 16 de junio de 2022.

JESUS ALEJANDRO

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA

SECRETARIO